

RESOLUCIÓN

Vistas las solicitudes de habilitación presentadas para impartir áreas, materias o módulos que formen parte de los programas de enseñanzas impartidas en lenguas extranjeras en el periodo correspondiente a **abril de 2025**.

ANTECEDENTES DE HECHO




La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación, en adelante LOE, establece el compromiso decidido con los objetivos europeos, con el fin de mejorar la calidad y la eficacia de la educación y de la formación dentro de un marco de ciudadanía europea, en el que el conocimiento de idiomas se hace indispensable. Concretamente, en su preámbulo, el tercer principio que inspira la Ley hace referencia expresa a la necesidad de mejorar el aprendizaje de lenguas extranjeras y, en el título VIII, el artículo 157 contempla la posibilidad de establecer programas de refuerzo para su aprendizaje.

Por otra parte, la normativa autonómica regula los programas de enseñanzas impartidas en lenguas extranjeras en diferentes etapas educativas y establece los procedimientos de acreditación de la competencia lingüística del profesorado:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa aplicable

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE de 30 de diciembre de 2020)
- Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias. (BOE de 4 de mayo de 1995)
- Decreto 56/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Infantil en el Principado de Asturias. (BOPA de 12 de agosto de 2022)
- Decreto 57/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias. (BOPA de 12 de agosto de 2022)
- Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias. (BOPA de 1 de septiembre de 2022)
- Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias. (BOPA de 1 de septiembre de 2022)
- Decreto 70/2023, de 11 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación (BOPA de 16 de agosto de 2023)

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543272505144341			

- Resolución de 18 de junio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la organización y evaluación de la Formación Profesional del sistema educativo en el Principado de Asturias. (BOPA de 8 de julio de 2009)
- Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los programas de enseñanzas del sistema educativo impartidas en lenguas extranjeras en centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que impartan enseñanzas no universitarias. (BOPA de 19 de junio de 2023)

SEGUNDO.- En el artículo 16 de la Resolución de 14 de junio de 2023 se establecen los requisitos específicos de competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos y se dispone que para impartir el programa será necesario contar con una credencial de habilitación en vigor expedida de acuerdo con el procedimiento que figura en el anexo V de la misma.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de derecho, una vez culminado el periodo de alegaciones y revisados todos los expedientes procede conceder las correspondientes credenciales de habilitación,

RESUELVO




PRIMERO.- Conceder la credencial de habilitación para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en una lengua extranjera a las personas que figuran en el anexo I de la presente resolución y ordenar el envío de dicha relación a la Dirección General competente en materia de personal docente a los efectos previstos en el punto 8 del anexo V.a de la resolución de 14 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes de las personas que figuran en el anexo II de la presente resolución.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal educativo Educastur (www.educastur.es).

CUARTO.- Ordenar la emisión de las correspondientes credenciales de habilitación para ser elevadas a la firma de la persona titular de la Consejería de Educación para su posterior notificación y envío a las personas interesadas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de las Administraciones del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543272505144341			

ANEXO I. RESOLUCIÓN DEFINITIVA: Se emite Credencial

PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN PARA IMPARTIR ÁREAS, MATERIAS O MÓDULOS EN LENGUA EXTRANJERA

(Resolución de 14 de junio de 2023 – BOPA de 19 de junio)

Resolución de concesión de credenciales de habilitación

Periodo: **04/2025**

6464	ABELLA VÁZQUEZ, MARÍA	****0334*	Inglés	C2
6464	ABELLA VÁZQUEZ, MARÍA	****0334*	Francés	C1
6459	ALONSO RUIZ, HÉCTOR	****4335*	Inglés	C1
6462	ARRIBAS MARTINS, JENIFER	****9008*	Inglés	C1
6461	BÁRZANA ANDRÉS, CELIA	****1721*	Inglés	C2
6466	CRUZ SOLARES, CELIA	****4002*	Inglés	C1
3830	FERNÁNDEZ TIRADOR, LAURA	***7357**	Inglés	C1
6458	GÓMEZ LAIZ, CLAUDIA	****4420*	Inglés	C1
5575	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, BLANCA	***3393**	Inglés	C1
6465	MARTÍNEZ VELLISCA, ANA	****9243*	Inglés	C1
4156	MONTEJO ARNAIZ, LUCÍA	***9013**	Inglés	C1
4156	MONTEJO ARNAIZ, LUCÍA	***9013**	Italiano	C1
6460	MOYA SUÁREZ-CARTAVIO, REBECA	****9638*	Inglés	C1
6463	NIETO RODRÍGUEZ, SARA	****2936*	Inglés	C2

ANEXO II. RESOLUCIÓN DEFINITIVA: No se emite Credencial



PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN PARA IMPARTIR ÁREAS, MATERIAS O MÓDULOS EN LENGUA EXTRANJERA

(Resolución de 14 de junio de 2023 – BOPA de 19 de junio)

Resolución de concesión de credenciales de habilitación

Periodo: **04/2025**

Todas las solicitudes de habilitación lingüística han obtenido credencial de habilitación.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543272505144341	